República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 20 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA **SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA, VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) **RADICACIÓN No. 2022- 452 -00 AUTO SUSTANCIACION No. 541**

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito.

El Juez,

NOTIFÍQUESE ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL **SECRETARIO**

En Estado No. 052 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

Firmado Por: Alvaro Jose Cardona Orozco Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d5d4dfdc4452895917bb55738f71412d0666fb7bd17e778ab24af340652b91d

Documento generado en 30/05/2024 03:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica